

## Acordada Electoral n° 6/2015

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 2015, se reúnen en acuerdo el señor Presidente, José Osvaldo CASÁS, el señor juez Luis Francisco LOZANO y las señoras juezas Ana María CONDE y Alicia E. C. RUIZ; y

### consideran:

I. En atención a lo dispuesto por el art. 21, del Anexo I, de la ley n° 4894 y los arts. 10 y 11 del Decreto Reglamentario n° 376/14, el Tribunal debe proveer a las agrupaciones políticas un sistema informático **de uso obligatorio** que otorgue celeridad y eficiencia para la presentación y verificación de adhesiones, precandidaturas y toda otra documentación pertinente.

II. A partir de la información cargada electrónicamente por los apoderados de las listas internas de las agrupaciones políticas (cf. arts. 10, 11, 12, 19 y concordantes del Anexo de la ley n° 4894), las Juntas Electorales Partidarias (de los partidos o alianzas) procederán a verificar el cumplimiento de las condiciones que deben reunir los/as precandidatos/as para el cargo al que se postulan, según lo prescripto en la Constitución de la Ciudad, la normativa electoral vigente, la carta orgánica partidaria y, en el caso de las alianzas, su reglamento electoral (cf. arts. 9 y 20, *ídem*). Dictada que fuese la resolución fundada de la Junta acerca de su admisión o rechazo, se comunicará por escrito a este Tribunal la resolución de oficialización de las listas, junto con toda la documentación de respaldo que sea necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de las precandidaturas que fueron observadas o impugnadas por el sistema o por legitimado (cf. arts. 26 y 20, *in fine, ídem*).

III. En consecuencia y en atención al avance del cronograma electoral, corresponde aprobar la utilización del sistema informático adjudicado en el expediente administrativo n° DGA-313/14 para su implementación en el proceso electoral Año 2015.

IV. En ese marco, con el fin de que cada uno de los actores pueda cumplir adecuadamente con los roles indelegables y excluyentes que la ley n° 4894 les ha atribuido se otorgará un usuario y única clave de acceso a: i) cada apoderado de lista interna informado por la Junta Electoral e inscripto en el Registro del Tribuna (Acordada n° 2 punto 5), ii) a cada Junta Electora; y iii) a la Secretaría de Asuntos Originarios del Tribunal, en la etapa prevista por el art. 26.

Cada una de las claves se activarán individualmente y en la etapa procesal correspondiente, ningún otro usuarios tendrá acceso al proceso de carga o verificación hasta que culminen las funciones dispuestas por ley. En las últimas 24 horas de cada etapa el sistema alertará el tiempo restante para el vencimiento de la validación o verificación.

En el caso de que las agrupaciones políticas proclamen listas comunes para algunas de las categorías electivas, las Juntas Electorales partidarias deberán hacerlo saber al Tribunal de manera oportuna a fin de habilitarle su clave para proceder a la carga de la lista de precandidatos/as común y sus adherentes, en el sistema.

A los fines de acreditar en tiempo y forma la presentación de la lista ante la Junta Electoral, bastará sea remitida *on line* a través del sistema, que imprimirá el contenido de la información enviada electrónicamente, detallando la fecha y hora de la transmisión. Luego de ello, cada lista deberá presentar a su Junta Electoral en soporte papel la información remitida por el sistema. También se podrá imprimir una copia para que sea firmada por la junta Electoral como constancia de recepción.

Por Acordada Electoral nº 4 el Tribunal dispuso una guardia el día sábado 7 de marzo desde las 17 hasta las 24 horas, para brindar asistencia técnica a las agrupaciones políticas.

V. Corresponde entonces, aprobar el manual e instructivo del aplicativo que, como adjunto, integra la presente Acordada. Además, instruir a la Dirección de Tecnología del Tribunal para que capacite y asista a los apoderados de las listas y de las Juntas Electorales que lo soliciten.

VI. Por último, es oportuno prever que si las listas tuvieran dificultades o impedimentos para su presentación ante las Juntas Electorales respectivas, podrán hacerlo saber al Tribunal por escrito, en las dos primeras horas del día lunes 9 de marzo, con las constancias emitidas por el sistema.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los jueces del Tribunal Superior de Justicia,

#### **ACUERDAN:**

**1º Aprobar** el sistema informático establecido por el art. 21, del anexo I, ley nº 4894 para ser empleado en el proceso electoral en curso.

**2° Aprobar** el manual e instructivo que como adjunto integra la presente Acordada.

**3° Hacer saber** a las fuerzas políticas que el sistema informático aprobado se encuentra a su disposición para ser auditado en los términos del art. 25, del Anexo II, ley nº 4894.

**4° Habilitar** el día lunes 9 de marzo de 9 a 11 horas para que los apoderados de las listas comuniquen al Tribunal dificultades o impedimentos en la presentación de la documentación ante las correspondientes Juntas Electorales.

**5° Mandar** que se registre, se publique en el Boletín Oficial y en el sitio web institucional del Tribunal ([www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar))

La juez Inés M. Weinberg no suscribe por encontrarse en uso de licencia.

Firmado: Casás. Conde. Ruiz. Lozano